ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO
DORADO, PUERTO RICO

30ma. Asamblea
Legislativa

Serie: 2020 - 2021
Primera Sesión Ordinaria

LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO

P. de R. #134

14 DE MAYO DE 2021

Presentado por los legisladores López Román, Ríos Isern, Torres Archilla, Cartagena Rodríguez, Concepción Báez, López Salgado, Pérez Reyes, Miranda Ríos, Hernández Morales, Huertas López y Morales Pérez.

RESOLUCIÓN #109

Para autorizar al alcalde del Municipio Autónomo de Dorado, Hon. Carlos A. López Rivera a conceder una exención de veinte por ciento (20%) en el pago de arbitrios de construcción como incentivo y tasa preferencial a la empresa Supermercados Selectos, Inc., según lo dispone el Artículo 2.109(d) del Capitulo X – Arbitrios y Contribuciones Municipales de la Ley 107 - 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico"; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Municipal de Puerto Rico, establecido por la Ley 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, en su Artículo 2.109 (d) del Capítulo X – Arbitrios y Contribuciones Municipales, concede a los Municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer el poder legislativo y ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

De otra parte, este Código Municipal, establece como parte de los propósitos de la entidad jurídica conocida como Municipios de Puerto Rico, extenderle exenciones contributivas a aquellas personas naturales o jurídicas que realizan actividades que propendan al desarrollo y bienestar de los ciudadanos, entre otros asuntos.

Es política pública del Municipio Autónomo de Dorado, fortalecer e incentivar la comunidad empresarial de la ciudad, con el propósito de establecer mejores estrategias para la prosperidad económica y social de los ciudadanos doradeños mediante la introducción de una política contributiva que sirva de incentivo económico a las diferentes actividades comerciales.

El Gobierno Municipal de Dorado, ante la necesidad de atraer nuevas industrias que promuevan la creación de empleos, el crecimiento sostenido de la ciudad y el fortalecimiento de la base de recaudos del Municipio, justifica la implantación de una legislación municipal dirigida al otorgamiento de incentivos contributivos municipales a

la empresa Supermercados Selectos, Inc., para la expansión de su Centro de Distribución y Oficinas Centrales en el Barrio Espinosa de Dorado.

Por lo tanto, la Legislatura Municipal de Dorado entiende como justo y necesario que la Administración Municipal le conceda a la empresa Supermercados Selectos, Inc., un descuento de un veinte por ciento (20%) en el pago de los arbitrios de construcción por la actividad de construcción que realizará en la jurisdicción territorial de Dorado.

La Legislatura Municipal, al amparo de las leyes establecidas y en el ejercicio de sus facultades, entiende que estos beneficios contributivos otorgados a Supermercados Selectos, Inc., es una herramienta que propende al desarrollo económico para el Municipio y una estrategia para continuar ofreciéndole unos servicios de calidad a todos los ciudadanos como parte del compromiso de esta Administración Municipal.

Consideramos que la presente legislación municipal está enmarcada dentro de un fin necesario y público municipal. Además, resultará en beneficio de los intereses y objetivos del Municipio Autónomo de Dorado en consonancia con los deberes y funciones dispuestos en la Ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

Sección 1.-Se autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de Dorado a conceder una exención de un veinte por ciento (20%) en el pago de arbitrios de construcción como incentivo y tasa preferencial a la empresa Supermercados Selectos, Inc., según faculta el Artículo 2.109(d) del Capitulo X – Arbitrios y Contribuciones Municipales de la Ley número 107 - 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico".

Sección 2.-Supermercados Selectos, Inc., pagará al Municipio de Dorado el ochenta por ciento (80%) del arbitrio municipal establecido por la sección de rentas internas por adelantado sobre la totalidad del costo de la actividad de construcción a realizarse por esta empresa o el subcontratado dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Dorado.

Sección 3.-Del contribuyente realizar posteriormente otras mejoras u otra actividad de construcción, este descuento no será autorizado, por lo tanto, se le aplicará el arbitrio que esté vigente en ese momento.

Sección 4.-El contribuyente deberá presentar una Declaración de Actividad de Construcción detallada por renglón que describa los costos de la actividad de construcción y cumplir con las disposiciones de la Ordenanza Municipal.

Sección 5.-El Artículo 2.110 del Código Municipal, Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, faculta al Director de Finanzas a formalizar un acuerdo por escrito con respecto a cualquier arbitrio impuesto.

Sección 6.-El contribuyente presentará toda la documentación que se le solicitare por los funcionarios o empleados municipales para realizar los trámites pertinentes y/o verificación de los mismos. De no ser presentados, no se le podrán conceder los beneficios concedidos en esta Ordenanza.

Sección 7.-Para recibir los beneficios que se recogen en esta legislación, el contribuyente deberá estar al día con todas las contribuciones municipales y estatales. En caso de incumplimiento por parte de Supermercados Selectos, Inc., el Municipio Autónomo de Dorado podrá iniciar cualquier acción judicial, incluyendo el cobro total de la deuda, resolviéndose todo incumplimiento de esta Ordenanza mediante este proceso.

Sección 8.-Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o disposición fuere declarada nula por cualquier Tribunal con jurisdicción competente, la decisión de dicho foro no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o disposición de la misma.

Sección.9.-Esta Ordenanza comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

Sección 10.-Que copia de esta Ordenanza una vez aprobada sea sometida al Departamento de Finanzas, a la empresa Supermercados Selectos, Inc., a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, División de Municipios y a cualquier otra agencia estatal o dependencia municipal pertinente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 17 DE MAYO DE 2021.

HON. CARLOS A. LÓPEZ ROMÁN
Presidente
Legislatura Municipal

SR. JOAN MANUEL RODRIGUEZ BLOISE
Secretario
Legislatura Municipal

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2021. PRESENTADA EN SESIÓN ORDINARIA CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE -13- LEGISLADORES PRESENTES, -Ø- EN CONTRA Y -1- VOTOS ABSTENIDOS.

APROBADA POR EL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO HOY 18 DE MAYO DE 2021.

HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA
ALCALDE